

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Minas.

Habiendo participado el dueño de la mina de sal Santa Bárbara el abandono de siete pertenencias de la referida mina, he acordado declarar franco y registrable el terreno de las mismas con arreglo á lo prevenido en el art. 64 de la ley del ramo y 75 de su reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 20º de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Minas.

En los días que median del 29 al 31 del actual, se procederá á la demarcacion del aumento de pertenencias solicitado para la mina La Juarreña, sita en San Adrian de Juarros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 51 de la ley de minas vigente.

Burgos 26 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

COMISION PERMANENTE.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta pro-

vincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último.

	Ps. Cént.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,26
Id. de cebada de 6 cuartillos...	0,89
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,27
El litro de aceite.....	1,27
El kilogramo de carbon.....	0,06
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga.....	0,07

Burgos 26 de Julio de 1871.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. C. P.—Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 21 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. D. José Carabias, dióse lectura del acta de la sesion extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio de D. Emilio San Pedro, Diputado provincial electo por el Distrito de Tardajos, manifestando que un deber de delicadeza le obliga á no presentar en la Secretaría de la Diputacion el acta de su eleccion; y abierta discusion sobre este asunto, el Sr. Presidente propuso que se acordase contestar se esté á lo resuelto en la sesion anterior, y preguntó á la Diputacion si aprobaba esta resolucio.

El Sr. Ruiz manifestó que no podia aceptarse la resolucio propuesta por el Sr. Presidente, porque segun ella no se contestaba concretamente al oficio del Sr. San Pedro.

El Sr. Presidente expuso que al hacer él la pregunta de si la Diputacion resolvía que se estuviese á lo acordado, la Corporacion habia dado una contestacion afirmativa.

El Sr. Ruiz sostuvo que la Diputacion habia contestado, y que por tanto debia procederse á discutir sobre este asunto.

Sr. San Pedro A. Emilio

A peticion del Sr. Morquecho se procedió á la lectura del art. 57 del reglamento, y el Sr. Presidente formuló la votacion de si debe discutirse sobre la comunicacion del Sr. San Pedro, ó si la Diputacion habia resuelto ya acerca de ella que se esté á lo acordado, y se decidió en este último sentido por mayoría de 17 votos de los Sres. Ontoria, Conde, Huidobro, Vicario, Fuente Gonzalez, Sebastian, Iglesias, Aparicio, Martinez del Rincon, Villafria, Llera, La Riva, Ondovilla, Velasco, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 12 de los Sres. Ruiz Llorente, Eranueva, Roa, Mendez, Morquecho, Revilla, Ortiz, Gonzalez Gomez, Prieto, Sanchez Arribas, Lerena y Zumárraga.

Dióse lectura de la comunicacion en que el Sr. Martinez de Setien participa no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo, y la Diputacion acordó quedar enterada.

La Diputacion quedó asimismo enterada del oficio del Sr. Gobernador, en que participa haber remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la exposicion que esta Corporacion eleva, solicitando que se difiera hasta el dia 15 de Setiembre próximo la entrega de quintos para el reemplazo de este año.

El Sr. Presidente propuso que se repitiera la votacion sobre la proposicion verbal del Sr. Ruiz, de que se dirigiese comunicacion al Sr. Presidente para que se sirviera manifestar si se hallaba enfermo é imposibilitado de asistir á las sesiones, por no haber resultado acuerdo en la que sobre el mismo asunto se verificó en la sesion anterior, en razon á que el número de Diputados que tomaron parte en ella era insuficiente para constituir mayoría.

El Sr. Eranueva propuso que se discutiera de nuevo dicho punto, antes de que se repitiera la votacion sobre él; y habiéndose opuesto á ello el Sr. Presidente, la Diputacion acordó repetir la votacion sin nueva discusion por mayoría de veinte votos de los Sres. Ontoria, Conde, Huidobro, Vicario, Fuente Gonzalez, Sebastian, Iglesias, Prieto, Aparicio, Sanchez Arribas, Villafria, Llera, La Riva, Velasco, Lerena, Zumárraga, Diaz, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr.

Presidente, contra 7 de los Sres. Ruiz Llorente, Eranueva, Mendez, Morquecho, Ortiz, Gonzalez Gomez y Ondovilla.

Procedióse acto seguido á votar sobre la citada proposicion del Sr. Ruiz, referente al Sr. Presidente D. Simeon Pancorbo, y quedó desechada por mayoría de 21 votos de los Sres. Ontoria, Conde, Huidobro, Vicario, Fuente Gonzalez, Sebastian, Iglesias, Mendez, Aparicio, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Villafria, Llera, La Riva, Velasco, Lerena, Zumárraga, Diaz, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Ruiz Llorente, Morquecho, Gonzalez Gomez y Prieto Septien.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de presupuestos sobre la peticion de D. Eugenio Orue, vecino de esta Capital, como apoderado de D. Felipe Munguira, contratista del trozo 2.º del camino de Villadiego á Alar del Rey, proponiendo que se acuerde no ha lugar á resolver por ahora sobre la misma, por no haber acreditado el referido Orue su calidad de apoderado; y que si antes que concluyan las sesiones extraordinarias que la Diputacion está celebrando no presenta poder en forma del contratista, quedará aplazada su resolucio hasta la primera sesion ordinaria.

Abierta discusion sobre dicho dictámen, el Sr. Zumárraga expuso que habiendo cobrado el Sr. Orue en la Depositaria provincial varias cantidades en virtud de poder de D. Felipe Munguira, no podia negársele su carácter de apoderado; y rogó á la Comision que retirase su dictámen para proponer sobre el fondo de la peticion del Sr. Orue.

El Sr. Revilla, á nombre de la Comision defendió la necesidad de que el recurrente acredite su personalidad de apoderado del contratista, haciendo presente á la Diputacion el peligro en que se constituía si desde luego se acordaba sobre el fondo de la reclamacion, de que el contratista Munguira, rechazando la representacion del Sr. Orue, hiciese ilusorio el acuerdo que se dictase si no le era favorable.

Rectificaron los Sres. Zumárraga y Revilla.

El Sr. Lerena combatió el dictámen de la Comision, expresando que si el Sr.

Creacion del camino de Villadiego por medio del Sr. Orue

Orue tenia poder para cobrar cantidades pertenecientes al Sr. Munguira, debia con mas razon considerarse autorizado para hacer una peticion sencilla, como es la de que la Diputacion aclare un acuerdo suyo.

Contestole el Sr. Revilla, que el asunto de que se trata debe ser de importancia para el contratista, toda vez que ha acudido á la Diputacion, como no lo hubiera hecho si le fuese indiferente la solucion que haya de darse á este asunto, añadiendo que en ningun caso puede admitirse el que se acuda á la autoridad en representacion de otra persona sin acreditarlo.

El Sr. Conde defendió el dictamen, manifestando que aunque D. Eugenio Orue haya sido alguna vez apoderado del Munguira, no puede suponerse que lo sea hoy, porque ha podido revocarse su poder.

Contestole el Sr. Lerena diciendo que la prueba de que el Sr. Orue tiene la representacion que se atribuye, es que copia integro en su exposicion el oficio del Director de caminos vecinales, dirigido al contratista Munguira con fecha 30 de Junio último.

El Sr. Revilla habló de nuevo para hacer presente que no habia sido contestada su observacion de que si la Diputacion acordaba desde luego sobre el fondo, podria el contratista rechazar el acuerdo si le era desfavorable, y aceptarle si le era favorable.

El Sr. Ruiz defendió el dictamen de la Comision, censurando los términos y razones con que D. Eugenio Orue habia acudido á la Diputacion.

Acto seguido procedióse á votar nominalmente sobre si se aprobaba el dictamen de la Comision, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 21 votos de los Sres. Ruiz Llorente, Ontoria, Conde, Vicario, Fuente Gonzalez, Iglesias, Eranueva, Roa, Mendez, Morquecho, Revilla, Ortiz, Gonzalez Gomez, Prieto Septien, Aparicio, Villafria, Llera, Diaz, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Huidobro, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, La Riva, Velasco, Lerena y Zumárraga.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Diputado D. Tomás Arribas anuncia su imposibilidad de asistir á las presentes sesiones extraordinarias, por hallarse tomando los baños de Viesgo con objeto de atender á la reparacion de su salud.

Dióse lectura á la proposicion del Sr. Eranueva pidiendo que se impusiera la multa de 25 pesetas á los Diputados que no asistan á sesiones en el término de 8 dias, y que se entienda que renuncian sus cargos si en el término de 15 no llegaran á presentarse.

El Sr. Eranueva su autor, la defendió, manifestando que aunque parecia opuesta al art. 41 de la ley provincial la 2.ª parte de su proposicion, la habia presentado porque estaba conforme con la jurisprudencia sentada por la Diputacion, y pidió á esta que la tomase en consideracion.

*votaba prof. a Dibu-
jo a favor del
Sr. Inclán*

El Sr. Morquecho preguntó á la mesa sobre el término que se habia concedido á otros Sres. Diputados para presentarse, contestándole el Sr. Presidente que no se habia fijado término alguno á los Diputados proclamados, y si solo á los que eran simplemente electos y á los que no habian jurado la Constitucion del Estado.

El Sr. Revilla rogó al Sr. Eranueva que retirase su proposicion, toda vez que estaban para terminarse las sesiones extraordinarias de la Diputacion, contestándole el Sr. Eranueva que tambien estaban para terminar las sesiones ordinarias ultimamente celebradas por la Corporacion cuando se le impuso á él la necesidad de que asistiera á prestar juramento en el término de 15 dias.

El Sr. Ruiz hizo presente la incompatibilidad de los dos términos que abarcaba la proposicion del Sr. Eranueva, y pidió á este Sr. Diputado que la retirase, y quedó retirada.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Almuzara, Diputado electo por Prádanos de Bureba, habia presentado un documento para justificar su aptitud legal, y se acordó que pase con su expediente á la Comision de actas para que se sirva emitir dictamen.

Suspendióse la sesion por 15 minutos, á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para proceder al nombramiento de Profesor de Dibujo del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital; y transcurridos, se procedió á dicho nombramiento por medio de papeletas; y verificado el escrutinio, resultó que habian obtenido

D. Eulogio Inclán..... 10 votos.
D. Víctor Palomar..... 9 »
D. Pedro Alvarez..... 6 »

habiendo tres papeletas en blanco. No resultando mayoría absoluta de los votantes en favor de ninguno de los tres sujetos indicados, se pasó á votar de nuevo entre los Sres. D. Eulogio Inclán y D. Víctor Palomar, que obtubieron mayoría de votos; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvo 15 votos Don Eulogio Inclán, y 11 D. Víctor Palomar, saliendo una papeleta en blanco. En virtud de lo cual el Sr. Presidente declaró nombrado al repetido D. Eulogio Inclán, por haber obtenido mayoría relativa.

El Sr. Morquecho pidió, y la Diputacion acordó, que se ponga sobre la mesa para la próxima sesion las certificaciones expedidas por el Director de Caminos vecinales hasta fin de Abril último de las obras ejecutadas en el trozo 2.º del Camino provincial de Villadiego á Alar del Rey y las expedidas con posterioridad.

Asimismo pidió el Sr. Mendez y acordó la Diputacion que se traigan á la primera sesion el presupuesto ordinario y adicional de 1870 á 71, el acuerdo por el que la Diputacion sacó á subasta las obras del 2.º trozo del camino provincial de Villadiego á Alar, el pliego de condiciones de dicha subasta y la copia de la escritura otorgada con el contratista Munguira.

El Sr. Presidente manifestó que el

Diputado Sr. Angulo participa no haber podido asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

El Sr. Gonzalez Liquinano preguntó á la Comision provincial si sabia que sus órdenes eran desobedecidas en la Casa de Beneficencia; si tenia conocimiento de que en dicho Establecimiento se estaban pagando cuentas atrasadas; y si habia llegado á su noticia que el Sacerdote que predicó en la funcion religiosa del dia de San Vicente de Paul en la Capilla del Hospicio habia vertido palabras ofensivas á la Diputacion.

El Sr. Lerena, como Vicepresidente de la Comision provincial, manifestó que aunque esta podia abstenerse de contestar á dichas preguntas, por no hallarse reunida, y por no haber sido este asunto objeto de la convocatoria, lo haria á nombre de la Corporacion, y expuso: que ignoraba si en el Hospicio se habia desobedecido orden alguna de la Comision; que respecto de los pagos que se hacian en el Establecimiento no podia satisfacer los deseos del Sr. Liquinano, y si solo asegurarle que él como Ordenador de pagos se habia ajustado en un todo á la ley en la distribucion de los fondos provinciales, y que la Comision provincial no habia tenido noticia del abuso atribuido al predicador á quien habia aludido el Sr. Liquinano, habiendo por lo tanto motivos para creer que eran inexactas las versiones de que se habia hecho eco dicho Sr. Diputado.

El Sr. Presidente expuso que el habia asistido como particular á la funcion religiosa á que se habia referido el Sr. Gonzalez Liquinano, y aseguró á la Diputacion que el predicador se explicó en términos dignos y elevados, limitándose en su brillante plática á la exposicion de la doctrina evangélica.

Con lo que se dió por terminado este incidente, levantándose la sesion á las 8 de la noche, y señalando el Sr. Presidente como orden del dia para la próxima la continuacion de los asuntos pendientes.

Burgos 24 de Julio de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo, dióse lectura del acta de la sesion extraordinaria anterior, y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio de la Comision provincial en que se propone para el cargo vacante de Depositario de fondos provinciales, segun lo dispuesto en el art. 69 de la ley provincial, en primer lugar á D. Antonio Gonzalez Marron, en segundo á D. Celedonio Valpuesta, en tercero á D. Gregorio Fernandez Gomez, y en cuarto á D. Nicolás Gil Francés.

El Sr. Conde pidió que quedase sobre la mesa por 24 ó 48 horas, para que

podieran los Sres. Diputados informarse de las circunstancias que reúne cada uno de los propuestos, antes de proceder al nombramiento.

El Sr. Ruiz pidió que se votara nominalmente sobre si debia ó no admitirse el aplazamiento propuesto por el Sr. Conde.

El Sr. Mendez hizo presente que en la orden del dia anunciada por el Señor Presidente en la sesion anterior ocupaba el primer lugar la discusion del acta de Prádanos de Bureba, y que por tanto debia tratarse de este asunto antes que de otro alguno.

Leyóse el final del acta anterior, y se vió que la orden del dia expresaba genéricamente todos los asuntos pendientes.

A peticion del Sr. Lerena se leyeron los artículos 43, 42 y 17 del Reglamento.

El Sr. Conde manifestó su extrañeza de que el Sr. Ruiz se opusiera á la idea de dejar para la sesion próxima el nombramiento de Depositario, habiendo sido él quien propuso en la penúltima sesion que se aplazara por igual tiempo el nombramiento de Profesor de Dibujo del Colegio de Sordo-mudos, como así se hizo en efecto, sin previo acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Ruiz contestó que si algun Diputado hubiese querido oponerse á su peticion del dia anterior, como él se opone hoy á la del Sr. Conde, hubiera tenido que decidir la Diputacion sobre el aplazamiento, sin que por otra parte pueda considerarse como inconsecuencia su oposicion á la idea del Sr. Conde, porque la diversidad de asuntos á que se refiere esta y la suya del dia anterior explica perfectamente su conducta.

El Sr. Lerena usó de la palabra para manifestar que no hallándose pendiente de despacho al terminar la sesion de ayer el nombramiento de Depositario, puesto que la Comision provincial habia hecho la propuesta en el dia de hoy, no puede considerarse que este asunto se halle comprendido en la orden del dia, y que debe aplazarse su resolucion para la sesion próxima.

El Sr. Ruiz atribuyó al Sr. Lerena la contradiccion de haber sostenido en la primera sesion que la Diputacion no podia fijar el número de las extraordinarias que habia de celebrar, lo cual envolvia la afirmacion de que no hubiese mas que una sesion continuada, y de defender hoy que no puede la Corporacion deliberar sobre un expediente porque no se halle comprendido en la orden del dia.

Contestóle el Sr. Lerena que no habia tal contradiccion, toda vez que el no afirmó que la Diputacion debia celebrar una sola sesion continuada, y si tantas cuantas fueran precisas para resolver los asuntos fijados en la convocatoria, pero sin determinar el número.

Rectificaron los Sres. Ruiz y Conde, y despues de breves indicaciones de los Sres. Mendez, Revilla, Ruiz y Lerena, se puso á votacion si se aplazaria hasta la próxima sesion el nombramiento de Depositario, y quedó acordado así por mayoría de 20 votos contra 12, votando

en pro los Sres. Eranueva, Conde, Vicario, Villafria, Huidobro, Ontoria, Aparicio, Mendez, Diaz, Prieto Septien, Sebastian, La Riva, Revilla, Sanchez Arribas, Ondovilla, Velasco, Lerena, Martinez del Campo, Carabias y Señor Presidente; y en contra los Sres. Gonzalez Liquinano, Iglesias, Fuente Gonzalez, Morquecho, Ortiz, Roa, Gonzalez Gomez, Ruiz Llorente, Llera, Martinez del Rincon, Zumárraga y Lopez Casas.

Dióse lectura del poder presentado por D. Eugenio Orue, vecino de esta Capital, para acreditar su carácter de representante del contratista del trozo 2.º del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, y se acordó que pase con el expediente de su razon á la Comision de presupuestos para que se sirva emitir nuevamente su dictámen.

En el expediente sobre eleccion parcial de Diputado provincial por el Distrito de Prádanos de Bureba, dióse lectura al dictámen de la Comision de actas proponiendo á la Diputacion se sirviese declarar Diputado por dicho distrito al electo D. Nemesio de Almuzara, por haber acreditado cumplidamente su aptitud legal, y por no adolecer la eleccion de ningun vicio que pueda invalidarla.

El Sr. Conde pidió que se leyese el documento presentado por el Sr. Almuzara para probar su vecindad; y verificada su lectura, sostuvo que carecia de autoridad para justificar el hecho á que se refiere, de que el Almuzara es vecino de Briviesca desde principios de 1863, porque se halla suscrito solamente por el Alcalde, cuando legalmente debía estar expedido por el Secretario del Ayuntamiento en virtud de acuerdo de este y con el V.º B.º del Alcalde: añadió que en el documento de que se trata no se determina la fecha en que el Sr. Almuzara empezó á ser vecino, y acabó por asegurar que dicho Sr. era un estudiante en el año de 1863 y no podia levantar las cargas vecinales.

El Sr. Sanchez Arribas, como Presidente de la Comision, defendió su dictámen, sosteniendo que el Diputado electo reunia las circunstancias de la vecindad, la de ser elector y las del art. 22 de la ley provincial, combatiendo la doctrina expuesta por el Sr. Conde de que un Alcalde no tiene autoridad bastante para certificar de lo que conste en los documentos propios del Ayuntamiento, siendo, como es, su Presidente.

Rectificó el Sr. Conde.

El Sr. Almuzara usó de la palabra para defender su acta, y dijo que no era razonable la extrañeza manifestada por el Sr. Conde de que no se fijara en el documento por él presentado el dia en que empezó su vecindad en Briviesca; porque habiendo sido incluido como tal vecino en el empadronamiento de 1863 formado á principios del referido año, y no siendo este obra de un solo dia, era imposible determinar, el en que se le incluyó como vecino: aseguró bajo su palabra de honor que si se consideraba defectuoso é insuficiente el referido documento, presentaría otro antes de 24 horas firmado por el Secretario del Ayuntamiento y con todos los demás

requisitos y formalidades que quisieran exigirse, pues que siendo cierto el hecho de su vecindad, era fácil acreditarlo por todos los medios: expuso que en el año de 1864 fué propuesto para el cargo de Juez de paz suplente, segun consta en el Boletín oficial de la provincia de fin de Diciembre de aquel año, y que esto prueba que el año de 1863 era ya vecino, puesto que para el desempeño de dicho de dicho cargo exijia y exije la ley las mismas cualidades que para ser Alcalde ó Teniente de Alcalde, siendo una de ellas la de llevar un año y un dia de vecindad: ocupose de la protesta de que en el año de 1864 no tenia la edad de 25 años; y dijo que estaba demostrada su falsedad por la partida de bautismo que obra en el expediente, terminando por pedir á la Diputacion acuerde aprobar el dictámen de la Comision.

Rectificaron los Sres. Conde y Almuzara.

El Sr. Gonzalez Liquinano combatió el dictámen, manifestando que segun los datos de la Administracion económica el Sr. Almuzara no se inscribió en la matrícula como Abogado hasta el año económico de 1865 á 66; que tampoco se hallaba incluido como elector en las listas del año de 1865 ni en las anteriores, lo cual probaba que no era en aquella época vecino de Briviesca, y acabó sosteniendo que el documento presentado por el Sr. Almuzara no reunia las condiciones legales necesarias para acreditar la vecindad.

El Sr. Zumárraga á nombre de la Comision defendió su dictámen haciendo presente que la Diputacion no puede contradecir el ejemplo de tolerancia que tiene establecido respecto á la justificacion de la vecindad de los Diputados electos: recordó que la jurisprudencia administrativa tiene establecido que cuando viene un documento formal y solemne que acredita un hecho, y no hay otro documento alguno que lo desvirtúe, se esté á lo que conste del primero: reprodujo el argumento citado por el Sr. Almuzara de haber sido este propuesto en el año de 1864 para el cargo de Juez de paz suplente de Briviesca, y haciéndose cargo de las observaciones del Sr. Liquinano, dijo que puede un Abogado ejercer su profesion y no estar inscrito en la matrícula, como puede no ejercerla y ser sin embargo vecino; y acabó sosteniendo que la vecindad del Sr. Almuzara era continuada, segun los documentos presentados por los mismos autores de la protesta.

Rectificaron los Sres. Almuzara, Conde, Zumárraga y Liquinano.

El Sr. Eranueva usó de la palabra en pro del dictámen, así como el Sr. Ontoria á nombre de la Comision, y el Sr. Revilla que defendió la legalidad y suficiencia del documento presentado por el Sr. Almuzara para acreditar su vecindad, acordándose por la Diputacion dar el punto por suficientemente discutido y proceder á la votacion sobre si se aprobaba ó no el dictámen de la Comision.

El Sr. Ruiz pidió la palabra; y habiéndose la negado el Sr. Presidente por haber acordado la Diputacion dar por

terminada la discusion sobre el asunto pendiente, protestó dicho Sr. Diputado de que la Presidencia faltaba al Reglamento.

Se votó nominalmente sobre si se aprobaba el dictámen de la Comision, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 24 votos contra 2, volando en pro los Sres. Eranueva, Villafria, Huidobro, Ontoria, Aparicio, Fuente Gonzalez, Diaz, Prieto Septien, Ortiz, Roa, Gonzalez Gomez, La Riva, Revilla, Sanchez Arribas, Llera, Ondovilla, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Zumárraga, Lopez Casas, Martinez del Campo, Carabias y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Gonzalez Liquinano y Conde.

El Sr. Almuzara prestó juramento á la Constitucion del Estado, y el Sr. Presidente le proclamó Diputado por el distrito de Prádanos de Bureba.

El Sr. Morquecho hizo un cargo á la mesa por no haberse comunicado al Sr. Almuzara el acuerdo de la Diputacion por el que se le concedió el término de quinto dia para la justificacion de su aptitud legal, contestando el Sr. Secretario Martinez del Campo á nombre de la mesa que dicho acuerdo fué comunicado oportunamente al Sr. Gobernador.

Suscitada la cuestion de si debía haber sesion en el Domingo 25, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 13 votos de los Sres. Eranueva, Huidobro, Fuente Gonzalez, Morquecho, Mendez, Prieto Septien, Ortiz, Roa, Gonzalez Gomez, Almuzara, Ruiz Llorente, Sanchez Arribas y Lopez Casas, contra 12 de los Sres. Liquinano, Vicario, Villafria, Aparicio, La Riva, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo, Carabias y Sr. Presidente.

Quedó fijada para dicha sesion la hora de las 12 de la mañana, levantándose la presente á las 8 de la noche, y señalando el Sr. Presidente como orden del dia para la próxima la continuacion de los asuntos pendientes.

Burgos 22 de Julio de 1871.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la subasta para el arrendamiento de la elaboracion de sal de la cosecha de este año de las Granjas de la Salina de Poza perteneciente al Estado, ha dispuesto esta Administracion se proceda á la segunda subasta en el dia 2 de Agosto próximo y hora de las 12 de su mañana en el despacho de esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Briviesca y Poza bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 112 y tipo de 3856 pesetas 5 céntimos, á que queda reducido al primitivo con la baja del 5 por 100.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones.

Burgos 27 de Julio de 1871.—Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este dia y refrendada por el actuario D. Tomás Gimenez, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles, raices y semovientes, sitos en término de los Balbases, á saber: Bienes pertenecientes á Vitoriano Torca, vecino de los Balbases: una mesa de nogal, tasada en ocho pesetas y cincuenta céntimos.—Doce sillias de la Fábrica de Burgos en buen estado, á una peseta, doce pesetas.—Una tierra en término de los Balbases, á do dicen San Miguel, de dos fanegas de sembradura, de primera calidad, equivalentes á treinta y seis áreas, que surca por norte con linde, por oriente con tierra de José Hernando, vecino de Villaverde Mongina, por mediodia prado y por regaion tierra de Felipe Pereda, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.—Una viña en término de los Balbases, do dicen el Pao, de dos obreros de cabadura, que surca por norte con otra de Ramon Garcia, vecino de Villanueva las Carretas, por oriente y mediodia cauce, y por poniente otra de los herederos de Antonto Gonzalez, vecino de Villazopeque, tasada en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.—Bienes embargados á Mariano Garcia, vecino de los Balbases: Un azufrador de pino, tasado en tres pesetas.—Cuatro sillias de la Fábrica de Burgos, en cuatro pesetas.—Una tierra en término de los Balbases, á do dicen el Pao, de dos fanegas de sembradura, equivalentes á treinta y seis áreas, surca por norte con otra de D. Ramon Castrillo, por oriente otra de Nifia Calvo, por mediodia viña de José Martinez y por poniente tierra de Escolástico Varas, tasada en cien pesetas.—Otra tierra en término de los Balbases, al pago de San Pablo, de fanega y media de sembradura, equivalente á veinte y siete áreas, surca por norte otra de Lorenzo Miguel, por oriente otra de Anastasio Garcia, por mediodia tierra de Geminiano Miguel y por poniente senda, tasada en setenta y cinco pesetas.—Y otra tierra en término de dicho pueblo, á do dicen la Revilla, de fanega y media de sembradura, equivalente á veinte y siete áreas, que surca por norte con otra de Esteban Grijalvo, oriente tierra de Francisco Garcia, mediodia otra de Nicanora Mazuela, y por poniente camino, tasada en setenta y cinco pesetas.—Bienes embargados á Félix Prieto, de la misma vecindad.—Una viña sita en término de los Balbases, á do dicen el Salegar, de fanega y media de sembradura, equivalente á veinte y siete áreas, que surca por norte y mediodia con otra de D. Fabriciano Santos, por oriente otra de Gregorio Vicente y por poniente otra de Severo Miguel, tasada en doscientas pesetas.—Otra viña en

término de dicho pueblo, á do dicen el Pao, de cuatro cuartas, que surca por norte y oriente con otra de Andrés Huertos, por mediodia otra de Francisco Santa María y por poniente senda, en ciento sesenta y dos pesetas. = Un majuelo de cuatro cuartas de cabida en los Balbases, á do llaman Valde Cojal, que surca por Norte egidos, por oriente otro de Luis Gutierrez, por mediodia otro de Fernando Grijalvo y por poniente de Mariano García, tasado en cincuenta pesetas. = Bienes embargados á José Gutierrez, vecino de los Balbases: Seis sillas á una peseta cada una. = Una mesa de pino, en dos pesetas y cincuenta céntimos. = Veinte ovejas con sus crias, á once pesetas cada una. = Y diez ovejas, tituladas mañeras, á siete pesetas y cincuenta céntimos cada una.

Cuyos bienes les fueron embargados á instancia del Procurador D. Venancio Fuentes en representacion de Doña Cipriana Gonzalo, vecina de esta Ciudad, sobre pago de dos mil ciento ochenta pesetas de principal que la son en deber, con mas los réditos y costas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia catorce de Agosto próximo á las once de la mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = P. M. de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á diferentes fincas rusticas y urbanas sitas en Villasandino, propias de Lino y Antonio Hierro y Santiago Maestro, y que de órden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago á D. Santiago Mayoral de esta vecindad, de cierta cantidad que le son en deber, acuda al Juzgado de esta Ciudad y al de Castrogeriz el dia doce de Agosto próximo venidero, hora de las once de la mañana, señalado para el remate, pues se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho; pudiéndose enterar de la clase y tasacion dada á las fincas en la Escribania del autorizante.

Dado en Burgos á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = El Juez de 1.ª instancia, Victorino Luna. P. S. M., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Paula García Quintana, soltera, natural de Araya, hija de Cipriano, de la misma vecindad, para que en el término de nueve dias desde que se inserte en el Boletín oficial, comparezca en este

Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se forma sobre robo; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bolorado á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Juan Ricoy. = Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á Andrés Isla y Lopez, natural de Angosto, de oficio herrero, de treinta y ocho años de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, para que en el término de nueve dias á contar desde que este anuncio se inserte en los diarios oficiales y en la Gaceta del Gobierno se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio á Simon Lopez, su hermano político y convecino, la tarde del veinte y uno de Mayo próximo pasado, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Juan Manuel Herce. = Por su mandado, Tirso de Pereda.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestato de D. Domingo Ruiz y Lopez, natural de San Martin de Porres, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma á ejercitar sus derechos en la Alcaldia mayor de la ciudad de Pinar del Rio, Isla de Cuba, y Escribania de D. Mateo Quintero.

Dado en Villarcayo á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Juan Manuel Herce. = Por su mandado, Tirso de Pereda.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Lences.

Ignorándose la residencia del mozo Sinloroso Cantera de Miguel, del pueblo de Barcena, distrito municipal de Abajas, incluido en el pueblo de Castil de Lences en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército de este presente año, al que le tocó en suerte el núm. 5, y por el Ayuntamiento fué declarado soldado, se le llama y emplaza para que en el término de 10 dias pueda presentarse ante el Ayuntamiento de dicho Castil de Lences con objeto de que no se le irroguen los perjuicios que marca el artículo 100 de la ley.

Castil de Lences 18 de Julio de 1871. = Segundo Ruiz.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública. — Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias en la Universidad de Saantiago la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Saantiago, en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en la Facultad de Ciencias Seccion de las naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Saantiago en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 11 de Julio de 1871. = El Director general, Juan Valera. = Es copia: = El Secretario general, P. I., El oficial 1.º, Luis San Roman.

Alcaldia popular de Oron.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenia, dotada con trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este distrito en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Oron 10 de Julio de 1871. = El Alcalde, Antonio Perez.

Alcaldia popular de Contreras.

El dia 15 del actual faltó del mercado de Salas de los Infantes una caballeria menor, de seis á siete años, de pelo negro y aparejada con albarda. Se ruega á quien sepa su paradero dé aviso á esta Alcaldia, pues la caballeria pertenece á un vecino de este mismo pueblo.

Contreras 15 de Julio de 1871. = El Alcalde. = Esteban Gonzalez.

Anuncios particulares.

VENTA DE SAL COMUN

EN VALMALA.

De tiempos muy remotos se ha conocido que esta sal es la mejor para los usos domésticos, ganados, y salazon de carnes.

Es blanca y muy granada; y como hecha al sol, bastante pesada.

Se venderá todos los dias, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, en el local que ocupa la Salina, á diez reales quintal castellano.

Al que tome muchos quintales se le hará una rebaja proporcionada.

1-6

MOLINERO.

Se necesita uno que esté bien enterado en la elaboracion de harinas, para encargarse de la direccion de un Molino de buenas condiciones, próximo á esta Ciudad, por lo que recibirá, bien sea un sueldo fijo, ó tomando parte en las utilidades de granos que se lleven á moler. Tambien se dará ocupacion á otro sugeto para las labores del acarreo de granos y otros servicios del molino.

Para mas pormenores dirigirse expresamente de 8 á 12 de la mañana á D. Santiago Valdivieso de la Mata, calle de la Sombrereria núm. 5, principal, ó haciéndolo por el correo el que resida fuera de la poblacion.

2-3

CHOCOLATES.

Con un diez por ciento de rebaja se venden superiores en sus clases, elaborados á brazo, en el Establecimiento de Ildefonso Lopez y Martinez, Plaza Mayor núm. 49, esquina á la calle del Cid, Burgos, hay tés, cafés azúcares y otros géneros.

Nota. Se hacen tareas y medias tareas de encargo con canela ó sin ella.

Hay tambien chocolates de la compania colonial de Madrid.

2-5

Meson en renta.

En la carretera de Pancorbo á Zaragoza, entre los pueblos de Tirgo y Casa la Reina, y como á dos kilómetros de cada uno, se arrienda una Venta-meson con dos magnificas cuadras-cocheras y nueve fanegas de tierra en frente de la misma, en su mayor parte regadias: detrás de la misma hay catorce cuevas para guardar vino, correspondientes á ambos pueblos, y una tejera. Para tratar del arriendo dirigirse á D. Antonio Gonzalez Marron en Burgos, ó á D. Justo Roldan en Casa la Reina, se dará arreglada.

SUSTITUTOS.

En la Casa-posada de Leon Perez, titulada del Carmen, proxima á la Estacion, se halla abierta la antigua y acreditada sucursal para admitir cuantos individuos quieran sustituirse para servir en el Ejército de la Peninsula. En la citada Posada se les enterará de las condiciones que se requieren, desengañando á todo individuo sobre el particular.